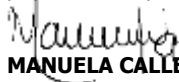


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190017300
Demandante: Bancolombia
Demandado: Librada Ávila Rojas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, ocho de marzo de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que la parte actora allega escrito de cesión de derechos de crédito a Reintegra S.A.S., junto con aclaración solicitada. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de marzo del dos mil veintidós.

En el proceso ejecutivo iniciado por Bancolombia S.A., a través de endosatario en procuración contra la señora Librada Ávila, Bancolombia S.A., allega escrito donde solicita: i) reconocer y tener en cuenta la cesión de crédito que efectúa la entidad crediticia a REINTEGRA S.A.S., para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le corresponda en el asunto; y, ii) otorgar personería al apoderado judicial reconocido en el proceso para que actúe en su nombre. Al respecto, se considera:

Atendiendo la voluntad de la ejecutante y lo plasmado en el contenido de las obligaciones que aquí se ejecutan, no se advierte prohibición expresa de ceder la obligación; por tanto, se tiene como sucesor procesal a la entidad REINTEGRA S.A.S., en calidad de demandante, y como consecuencia de ello, para los efectos suscritos en el título valor se tendrá a la misma como acreedora de la obligación aquí ejecutada.

Por otra parte, se ordena, en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 1960 del Código Civil, notificar personalmente la anterior cesión a la parte ejecutada, toda vez que aun cuando se señaló que este aceptó la cesión desde la creación del título, la misma no consta en ninguno de los pagarés.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada sustituta Leydy Rocío Clavijo Becerra, identificada con la cédula de ciudadanía 1.075.273.799, portadora de la tarjeta profesional número 303.426 del C.S.J., para que represente los intereses de REINTEGRA S.A.S., según el mandato conferido. Aclarando que en el momento en que retome en su función la abogada principal, se encontrará plenamente legitimada para ello.

NOTIFIQUESE.



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 015
Hoy 9 de marzo 2022
MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.